

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

### SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

#### PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(*Gaceta del día 4 de Noviembre.*)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

#### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

##### Impuesto del 1 por 100 sobre pagos.

No habiendo remitido hasta la fecha á esta Administración de Contribuciones los Ayuntamientos que á continuación se detallan, la certificación de los pagos que los mismos han verificado durante el primer trimestre del actual año económico, por el presente aviso se les conmina con la multa de veinticinco pesetas, si en el término de quince días no cumplen el servicio que en distintas órdenes se les tiene encomendado.

##### Ayuntamientos.

Alba de Cerrato.  
Amayuelas de Arriba.  
Autilla del Pino.  
Baños de Cerrato.  
Bustillo de la Vega.  
Calzada de los Molinos.  
Capillas.  
Cevico de la Torre.  
Congosto.  
Espinosa de Villagonzalo.  
Frechilla.  
Fuentes de Nava.  
Gozón.  
Guaza.  
Itero de la Vega.  
Itero Seco.  
Lantadilla.

La Serna.  
Lores.  
Marcilla.  
Matamorosa.  
Mazuecos.  
Membrillar.  
Pedraza de Campos.  
Pedrosa de la Vega.  
Piña de Campos.  
Pomar.  
Pozuelos del Rey.  
Quintanilla de Onsoña.  
Requena de Campos.  
Rivas.  
Salinas de Pisuega.  
San Mamés de Campos.  
Santoyo.  
Tabanera de Cerrato.  
Verzosilla.  
Villabasta.  
Villagimena.  
Villalaco.  
Villalobón.  
Villameriel.  
Villamoronta.  
Villanueva del Rebollar.  
Villarrabé.  
Villasila.  
Villaumbrales.  
Palencia 3 de Noviembre de 1892.  
—El Administrador, Manuel González.

#### Juzgado de primera instancia de Baltanás.

##### Cédula de notificación.

El Sr. D. Cipriano Solórzano y Calvo, Juez municipal en funciones de instrucción de esta villa y su partido, ha dictado en esta fecha, en el sumario que se instruye en este Juzgado sobre hurto de uvas en propiedad desconocida, verificado en Valdecañas el 29 de Setiembre último, contra Perfecto Gil Muñoz, vecino de expresado pueblo, viudo, jorna-

lero, de 67 años, la providencia que entre otros contiene los siguientes

**PARTICULARES.**—Ofrézcase el procedimiento por medio de edictos que se insertarán en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, para que los que se crean perjudicados puedan manifestar dentro del término de nueve días, á contar desde dicha inserción en el último periódico, si se muestran parte en este proceso y si renuncian ó nó á la indemnización civil que pudiera corresponderles.

Y para que tenga lugar la inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia á los efectos acordados, expido la presente que sello y firmo en Baltanás á 3 de Noviembre de 1892.—El Secretario, Emilio Carrascoso.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamediana.

En los días 12, 13 y 14 de Noviembre actual, de ocho de la mañana á cuatro de la tarde, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa la cobranza del segundo trimestre del corriente año de 1892 al 93, por los recargos municipales impuestos sobre el territorial.

Lo que se hace público por este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia para que llegue á conocimiento de los contribuyentes forasteros.

Villamediana 2 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Felipe Ortega.

#### AGENCIA EJECUTIVA DE LA HACIENDA. 5.ª ZONA.—PALENCIA.

Don Lino González de Medina, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hace saber: Que en virtud de

providencia dictada por esta Agencia ejecutiva en el expediente de apremio que se sigue en contra de Don Anselmo Martín Velo, vecino de esta Ciudad, como deudor á la Hacienda pública por alocance que le resultó como Guarda-almacén que fué de efectos estancados de esta Capital, se saca á pública subasta.

Un majuelo en campo y término de esta Ciudad, al pago de Valdeorca, de cabida de una aranzada, equivalente á veintiuna áreas; linda Norte con otro de Don Alejandro Casado, Oriente con camino de Valdeorca, Poniente con majuelo de Don Ezequiel González y Mediodía con otro de Márcos Merinero; ha sido capitalizado en cuarenta pesetas, por cuya cantidad sale á subasta.

El remate se efectuará en el Palacio Consistorial el día dieciseis del presente mes á las doce de su mañana.

El título de propiedad que el deudor presente estará de manifestado en esta Agencia ejecutiva sin poderse exigir otros, y si careciese de él se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontará del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palencia 2 de Octubre de 1892.—Lino González de Medina.

# DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

## NEGOCIADO DE RECAUDACIÓN.

Existiendo vacantes en esta provincia una plaza de Recaudador y las de Agentes ejecutivos que se expresan á continuación, se anuncian al público por término de quince días, dentro de los que podrán ser solicitadas del Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, por conducto de esta Delegación, por aquéllos á quienes convenga su desempeño, siempre que se encuentren conformes con la garantía que han de prestar á favor del Estado, partiendo del principio que dichos Agentes ejecutivos solo tienen los recargos ejecutivos que marcan las instrucciones vigentes, debiendo hacer constar que por Real orden fecha 28 de Setiembre último ha sido nombrado Agente ejecutivo de la 2.ª de Carrión D. Eusebio Losada y Salomón y por Real orden de 31 del corriente mes D. Policarpo Abril Ortega para la Recaudación de la 1.ª Zona de Cervera.

## RECAUDACIÓN VACANTE.

Tanto por ciento.	PARTIDOS judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS que las constituyen.	CARGO de cada uno. — Pesetas Cs.	TOTAL. — Pesetas Cts.	FIANZA que han de prestar. — Pesetas.
2'90	Cervera.	1.ª	Aguilar de Campoó. . . . .	4311 56	22255 76	10100
			Barruelo de Santullán.. . . .	2689 41		
			Becerril del Carpio.. . . .	1236 90		
			Brañosera.. . . .	1330 49		
			Matamorisca.. . . .	1306 38		
			Nestar.. . . .	1320 95		
			Pomar.. . . .	2716 33		
			Quintanalungos.. . . .	1311 66		
			Salinas de Pisuega.. . . .	1116 14		
			Valdegama.. . . .	2181 43		
			Valoria de Aguilar.. . . .	874 18		
			Verzosilla.. . . .	1016 33		
			Villanueva de Henares.. . . .	844		

## AGENCIAS EJECUTIVAS VACANTES.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	FIANZA que han de prestar.
Baltanás. . . . .	1.ª	Alba de Cerrato. . . . . Baltanás. . . . . Hérmedes. . . . . Hontoria de Cerrato. . . . . Reinoso. . . . . Valle de Cerrato. . . . . Villaviudas. . . . . Hornillos.. . . . . Castrillo de Don Juan. . . . . Castrillo de Onielo.. . . . Cevico de la Torre.. . . . Cevico Navero. . . . . Cubillas de Cerrato. . . . . Población de Cerrato.. . . . Soto de Cerrato.. . . . . Tariego. . . . . Vertabillo. . . . . Villaconancio. . . . . Bustillo del Páramo. . . . . Calzada de los Molinos. . . . . Calzadilla de la Cueva. . . . . Cervatos de la Cueva. . . . .	1000 pesetas.
Idem. . . . .	2.ª	Ledigos. . . . . Moratinos. . . . . Población de Arroyo.. . . . Riveros de la Cueva. . . . . Terradillos. . . . . Torre de los Molinos. . . . . Aguilar de Campoó. . . . . Barruelo de Santullán. . . . . Becerril del Carpio. . . . . Brañosera. . . . . Matamorisca. . . . . Nestar.. . . . . Pomar.. . . . . Quintanalungos. . . . . Salinas de Pisuega. . . . . Valdegama. . . . . Valoria de Aguilar. . . . . Verzosilla. . . . . Villanueva de Henares. . . . .	900 pesetas.
Cervera. . . . .	1.ª		1000 pesetas.

Partidos judiciales á que pertenecen.	Zonas.	PUEBLOS QUE LAS CONSTITUYEN.	FIANZA que han de prestar.
Cervera. . . . .	2.ª	Alar del Rey. . . . . Barrio de San Pedro. . . . . Cozueles. . . . . Lavid de Ojeda.. . . . . Olmos de Ojeda.. . . . . Payo. . . . . Perazancas. . . . . Santibáñez de Ecla. . . . . Vega de Bur. . . . . Villabermudo. . . . . Mioiecas de Ojeda.. . . . . Prádanos.. . . . . Arbejal. . . . . Celada de Robledo. . . . . Cervera de Río-Pisuega.. . . . Dehesa de Montejo. . . . . Herreruela. . . . . Ligüérsana. . . . . Lores. . . . . Mudá. . . . .	600 pesetas.
Idem. . . . .	3.ª	Polentinos. . . . . Redondo. . . . . Resoba. . . . . San Cebrián de Mudá.. . . . . San Salvador de Cantamuga. . . . . Santibáñez de Resoba. . . . . Vañes. . . . . Valle de Santullán.. . . . . Vergaño. . . . . San Martín de los Herreros.. . . . Alba de los Cardaños.. . . . . Camporredondo.. . . . . Castrejón.. . . . .	600 pesetas.
Idem. . . . .	4.ª	Otero de Guardo. . . . . Rebanal de las Llantas. . . . . Respanda de la Peña.. . . . . Triollo.. . . . . Abastas. . . . . Añoza. . . . . Cardeñosa. . . . . Paredes de Nava. . . . . Villalumbroso. . . . . Villanueva del Rebollar.. . . . . Villatoquite. . . . . Boada de Campos. . . . . Belmonte.. . . . . Capillas. . . . .	510 pesetas.
Frechilla. . . . .	3.ª	Castil de Vela. . . . . Meneses. . . . . Villarramiel.. . . . . Villerías. . . . . Calahorra de Boedo. . . . . Espinosa de Villagonzalo. . . . . Herrera de Pisuega. . . . . Olmos de Pisuega. . . . .	1500 pesetas.
Idem. . . . .	5.ª	Páramo de Boedo. . . . . Santa Cruz de Boedo.. . . . . San Cristóbal de Boedo. . . . . Ventosa de Pisuega.. . . . . Villaprovedo. . . . .	1100 pesetas.
Saldaña. . . . .	2.ª		800 pesetas.

Palencia 31 de Octubre de 1892.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

### Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

El recargo municipal impuesto sobre la contribución territorial é industrial de este distrito pertenece al segundo trimestre del actual año económico se recaudará por este Ayuntamiento en la Casa Consistorial el día 20 del actual, de diez de la mañana á dos de la tarde.

Lo que se hace público para que ningún terrateniente interesado pueda alegar ignorancia.

Quintanilla de Onsoña 2 de Noviembre de 1892.—El Alcalde, Félix González.—P. S. M., Francisco González Fontecha.

### Anuncios particulares.

**PASTOS PARA GANADO LANAR.**  
Se arriendan por años ó por temporada los muy abundantes del monte "La Torre", provincia de Palencia, y los del monte "Tordesillas", en Valladolid, de la propiedad del Sr. D. Cayo Pombo. Para tratar, con G. Colombres Astudillo, Mayor principal, 53, Palencia. 5

### PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Villandrando, situada en término de Cordovilla la Real, y los del Soto Albures en el de Villamuriel de Cerrato.

Dirigirse á Victoriano Calvo Oca, calle de San Juan, núm. 81, Palencia. 2—10